

Plan de Convivencia

IES José Saramago - Arganda del Rey (Madrid)



INSTITUTO
DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA **JOSÉ
SARAMAGO**

ÍNDICE

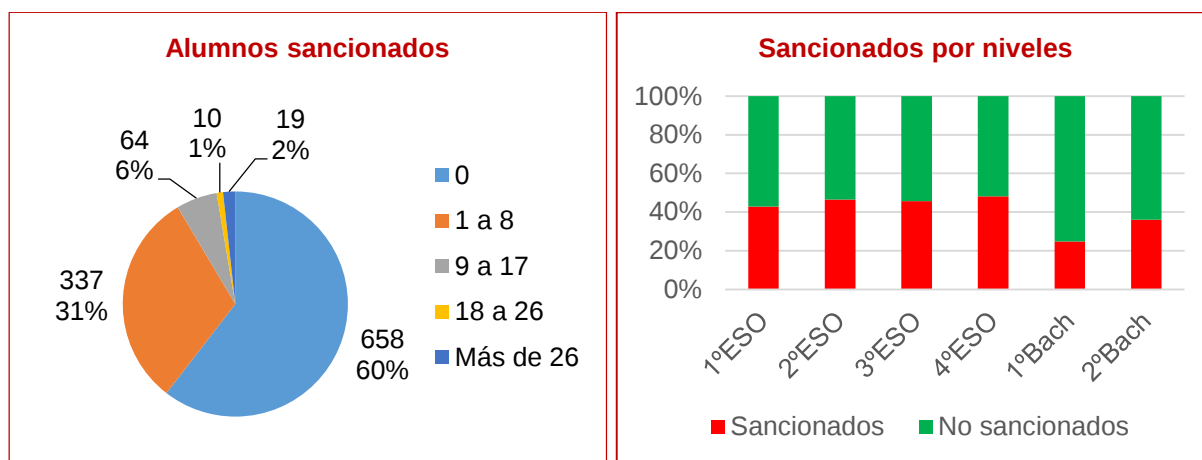
Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.....	3
Valores de convivencia, objetivos y prioridades	5
Derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.....	7
Normas de convivencia	13
Normas de convivencia	13
Medidas correctoras en caso de incumplimiento	17
Aplicación de las medidas correctoras en alumnos con TEA/TGD.	21
Estrategias para la prevención y resolución de conflictos	22
Pautas para elaborar las normas de aula	23
La comisión de convivencia.....	24
Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia	25
El acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia.....	28
Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos	30
Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres	31
Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.....	32

Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

El diagnóstico inicial para la elaboración de este Plan de Convivencia se ha realizado tomando como referencia los datos del curso 2021-2022, aunque puede observarse en la serie histórica que los resultados obtenidos son bastante estables.

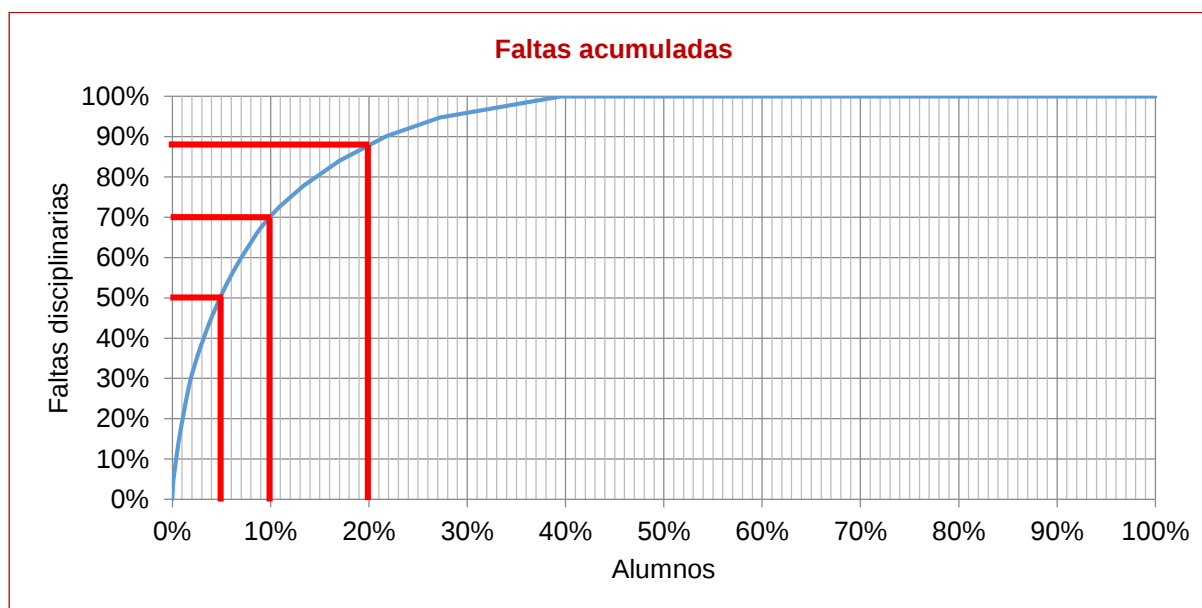
Para ponderar la gravedad de las faltas disciplinarias, usamos un peso de 1 para las faltas leves, 3 para las faltas graves y 9 para las faltas muy graves. En esta recogida de datos no se han tenido en cuenta faltas menores, como los retrasos o las incidencias por falta de material, ni tampoco las faltas disciplinarias por incumplimiento de sanción, pues dichas incorrecciones no repercuten de forma directa en el estado de la convivencia del centro.

Comenzamos por el recuento de alumnos que han sido sancionados:



En el primer gráfico se observa que el 60% del alumnado no ha cometido ninguna falta disciplinaria, que, añadido al 31% de alumnos que no han tenido problemas de convivencia muy graves o recurrentes, se obtiene que un 91% del alumnado no ha presentado conductas que dificulten seriamente la convivencia. En el segundo gráfico se distribuyen los datos por niveles, sin que se aprecien problemas significativos.

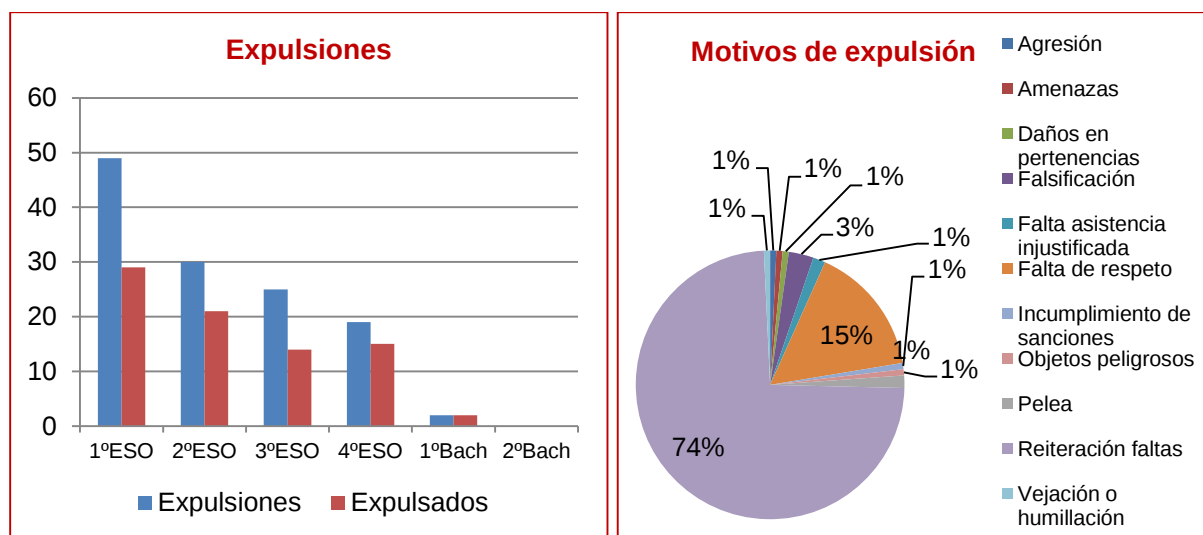
A continuación, se estudia la acumulación de faltas por el alumnado:



Estudiando el gráfico de faltas acumuladas, se puede observar que el 50% de las faltas se acumula solo en el 5% del alumnado. De la misma forma se ve que un 10% del alumnado acumula el 70% de las faltas y que si consideramos el 20% del alumnado con más faltas, se acercaría al 90% de las faltas disciplinarias de todo el centro.

Así como el primer gráfico nos aporta un dato muy positivo, este segundo gráfico pone el foco en uno de los problemas a resolver en cuanto a la convivencia: un número muy reducido de alumnos acumula un gran número de las faltas disciplinarias del centro.

Para finalizar, debemos estudiar, por su especial gravedad, las expulsiones:



El primer gráfico refleja el número de alumnos que ha recibido alguna expulsión en cada nivel, frente al número de expulsiones que ha habido en ese nivel. Esto no solo nos da información sobre la cantidad de alumnos que ha tenido problemas disciplinarios serios, sino que nos ayuda a comprender que, especialmente en los niveles bajos, existe una reiteración, cuya disminución debe ser uno de los objetivos prioritarios del Plan de Convivencia.

Se aprecia muy visiblemente que los problemas graves de convivencia están en los niveles más bajos, comenzando a ser preocupante que en 4.º ESO siga habiendo conductas más propias de edades más bajas.

En el segundo gráfico se observa la distribución de las expulsiones según los motivos que las han generado. Los datos que arroja este gráfico son tranquilizadores, pues no se observan conductas de una gravedad extrema, como podía ser amenazas, agresiones, etc., sino que, por norma general, se trata de reiteración de conductas menos graves. De nuevo, este dato nos conduce a priorizar como objetivo la disminución de la reiteración.

Valores de convivencia, objetivos y prioridades

El artículo 2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece los principios generales que deben regir la convivencia de los centros educativos.

Dichos principios generales se concretan en nuestro centro en los siguientes principios básicos:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como los que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centro, administración e instituciones y el conjunto de la sociedad.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.
- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Así mismo, las normas aquí contempladas persiguen los siguientes fines educativos:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos, el medio ambiente, y, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece en los artículos del 4 al 11, los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el consejo escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente

en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del consejo escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el claustro de profesores y/o consejo escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del consejo escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Normas de convivencia

Normas de convivencia

• Normas de funcionamiento

- a) Las puertas de acceso al centro se abrirán con 20 minutos de adelanto sobre la hora de inicio de las clases por la mañana, 8:25.
- b) A las 8:25 se cerrará la puerta de entrada al centro. Los alumnos/as que lleguen después de esa hora deberán llamar al portero automático, y pasar por jefatura de estudios, para justificar el retraso.
- c) En jefatura de estudios, al alumno que haya llegado tarde a clase sin justificante, tanto si viene del exterior como si ya estaba en el centro, se le entregará un parte de retraso y un resguardo que mostrará después al profesor para poder entrar en el aula. Al día siguiente deberá entregar ese parte firmado por su padre/madre a su tutor, y permanecerá a séptima hora en la biblioteca del centro el día que se le indique.
- d) Durante los recreos, el alumnado se dirigirá a los patios, cafetería, vestíbulo de la planta semisótano y servicios correspondientes, no pudiendo permanecer en las aulas, ni en pasillos o servicios de otras plantas, exceptuando aquellos espacios que expresamente se hayan habilitado para descongestionar los recreos.
- e) El alumnado de ESO permanecerá en el centro durante toda la jornada escolar. El alumnado de Bachillerato podrá salir en el recreo previa entrega de su carnet de estudiante. Para poder salir del centro antes de finalizar la jornada por alguna causa justificada, es imprescindible que el padre/madre o adulto responsable recoja al alumno/a dentro de las dependencias del centro. Se deberá rellenar siempre en conserjería un parte de salida, firmado por la persona que se responsabiliza del alumno/a, y autorizado por algún componente del equipo directivo.
- f) Durante las horas de clase el alumnado no podrá permanecer en los pasillos, servicios, patios, cafetería o biblioteca. Ningún alumno/a podrá estar en una clase que no sea la propia sin autorización de un profesor.
- g) En los intervalos entre clase y clase el alumnado permanecerá en orden en su aula, salvo que deba trasladarse a otro lugar para recibir otra asignatura, esperando la llegada del profesor y preparando el material necesario para la siguiente clase.
- h) Los alumnos/as esperarán el comienzo de las clases en su aula, siempre con la puerta abierta hasta la llegada del profesorado.
- i) En caso de producirse retraso o ausencia por parte del profesor/a, esperarán al profesorado de guardia, quien actuará de acuerdo con las normas indicadas por jefatura de estudios. Mientras tanto, deberán comportarse de modo que no molesten al resto de las clases. Si el profesorado de guardia tarda en llegar más de 10 minutos, es obligación del alumnado comunicarlo, a través del delegado/a, a jefatura de estudios.
- j) Los desplazamientos en hora de clase se realizarán de forma ordenada y en silencio para no entorpecer el trabajo de las personas que se encuentren en otras aulas.
- k) Quedan prohibidos los juegos de azar en todo el recinto del centro excepto con fines didácticos.
- l) Queda expresamente prohibido el uso y exhibición de móviles y otros dispositivos electrónicos en todo el recinto escolar y en las actividades complementarias. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, previa autorización de jefatura de estudios.

- m) No se podrán colocar en el aula carteles, murales, símbolos o cualquier otro objeto que no sea estrictamente académico correspondiente a una de las materias del grupo o a los talleres y actividades impartidos en sesiones de tutoría.
- n) No se permite el acceso al centro de personas ajenas al mismo sin el conocimiento y permiso del personal de conserjería. El acceso a las aulas queda restringido a los alumnos/as y a las personas que trabajan en este centro.
- o) Queda prohibido el consumo, exhibición y venta de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier otra sustancia perjudicial para la salud en el centro, así como el consumo de comida y bebida en las aulas y pasillos. Sólo está permitido comer en el patio y en la cafetería.
- p) Queda prohibido el acceso a las instalaciones del centro de símbolos que inciten o aludan a actitudes violentas, apologías fascistas, racistas, xenófobas, machistas, que fomenten la LGTBIfobia, terroristas, símbolos anticonstitucionales...
- q) A través de sus representantes, el alumnado de cada grupo podrá dirigir sugerencias y expresar opiniones según el siguiente orden: profesores, profesor tutor, equipo docente, jefatura de estudios, dirección y consejo escolar.
- r) El resguardo del boletín de calificaciones será devuelto debidamente firmado por los padres o tutores legales al tutor del grupo en el plazo máximo de una semana. La pérdida del boletín de calificaciones implicará la confección de un duplicado que deberá ser recogido personalmente por los padres/tutores del alumno/a.
- s) Los objetos extraviados se depositarán en conserjería, y podrán ser retirados por los interesados previa identificación de los mismos.
- t) El tutor de cada grupo nombrará un responsable de la llave, que cerrará con llave las puertas de las aulas en los períodos de recreo y siempre que el aula quede vacía a causa de un traslado para impartir otra asignatura. Dicho responsable puede ser nombrado para todo el curso, aunque se recomienda que dicha responsabilidad sea compartida por todos los alumnos del grupo, estableciendo turnos durante el curso al efecto.
- u) Es obligatorio traer a clase el material exigido para el desarrollo normal de la actividad de la materia que indique el profesor/a, incluyendo la agenda y el carnet del instituto.
- v) Los alumnos devolverán los libros que les hayan sido prestados en la biblioteca del centro antes de que pase la fecha indicada. En el caso de que el libro sea devuelto con más de quince días de retraso y menos de treinta, se podrá imponer una falta leve al alumno, mientras que si el retraso es de treinta días o más o no llega a producirse, se impondrá falta grave según el artículo 34.1.e del Decreto 32/2019. Además, según el artículo 41, el alumno queda obligado a restituir el libro prestado y no devuelto o a hacerse cargo del importe del mismo para su restitución.
- w) Todo alumno/a tiene obligación de identificarse cuando sea requerido por el personal docente y no docente, tanto dentro del centro como durante las actividades complementarias promovidas por el centro. Cualquier miembro del personal del centro podrá solicitar el carnet al alumnado.
- x) El alumnado queda obligado a restaurar las pérdidas y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.
- y) El alumnado asistirá al centro con una vestimenta adecuada a la actividad que va a desarrollar en el mismo y con la corrección que un centro educativo requiere y deberá llevar la cabeza y rostro descubiertos dentro de los edificios del instituto, así como durante el

desarrollo de las clases. Se exceptuará el alumno o alumna que, por tratamientos médicos o enfermedades, haya perdido el cabello, pudiendo en esos casos llevar la cabeza cubierta. En cuanto al aula específica de Educación Física, el alumnado debe asistir con chándal y zapatillas de deporte. En las clases de Educación Física que se acuda a la piscina, deberán asistir con el atuendo correspondiente a esta actividad, que será especificado por los profesores de la materia con antelación. En cualquiera de las actividades de Educación Física no se deberá llevar objetos como cadenas, pañuelos y demás complementos que supongan sujeciones anudadas al cuello o que impidan la respiración normal, evitando así poner en riesgo de accidente al propio alumno o al resto; tampoco deberá llevar anillos y adornos en las muñecas que puedan provocar cortes. El uso de la gorra o visera está exclusivamente permitido en el patio como medida de protección solar durante los meses de calor, siempre que el profesor lo considere adecuado.

- z) Los alumnos y alumnas acudirán al baño, preferentemente, fuera del horario lectivo, es decir, en los recreos o al acabar la jornada. Si excepcionalmente necesitan ir al baño durante una clase, deben pedir permiso al profesor. Si el profesor valora darle permiso para ir durante la clase, el alumno debe pedir la llave en recepción y anotar sus datos en la plantilla al efecto, devolviendo nuevamente la llave en el control de accesos y retornando inmediatamente después a clase. Durante los recreos, los baños que se haya estipulado estarán abiertos con entrada libre. En caso de detectarse un mal uso de los baños, el equipo directivo podrá tomar las medidas que corresponda sobre el uso de los mismos, de forma temporal.

• Normas generales de convivencia

La convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad escolar del centro (profesorado, alumnado, personal de administración y servicios y padres y madres) exige:

- a) Respetar el derecho de los demás a trabajar.
- b) Utilizar un tono correcto en las intervenciones, guardando silencio mientras otra persona está hablando, y evitando los insultos, malos gestos o violencia en nuestras relaciones con los demás, actuando siempre con el máximo respeto.
- c) Evitar en todo momento actuaciones racistas, sexistas o de discriminación, fomentando la convivencia pacífica y los hábitos de comportamiento democráticos y saludables.
- d) Respetar las instalaciones, el material del centro y las propiedades de los miembros de la comunidad escolar, así como colaborar activamente en el mantenimiento de la limpieza.
- e) Respetar las normas de limpieza y seguridad básicas.

• Asistencia a clase

- a) Al matricularse en el centro, el alumno se compromete a asistir a clase con puntualidad y provecho (artículo 35 del Real Decreto 732/1995) como consecuencia del derecho fundamental a la educación (artículo 27 de la Constitución Española). El ejercicio de este deber es responsabilidad del alumno y sus padres, siendo el tutor y sus profesores los encargados del seguimiento de su asistencia.
- b) La justificación de las faltas de asistencia se basará en la existencia de motivos objetivos, debidamente concretados, especificados y aclarados, no en el mero conocimiento o consentimiento en ellas de los padres, tutor o el propio alumno en caso de ser mayor de edad. Durante los dos días siguientes después de incorporarse a clase, el alumno o sus padres o tutores legales entregarán al tutor la documentación necesaria y este decidirá la admisión o no de dichas justificaciones, informando a jefatura de estudios y a los padres del alumno en caso negativo.

- c) No se admitirá como justificación de las faltas de asistencia a clase la preparación de exámenes ni causas personales, asuntos propios, motivos familiares o similares, sin información adicional que permita valorar la justificación de la falta. Tampoco podrá admitirse como justificación vacaciones o viajes familiares salvo que sean por causa de fuerza mayor.
- d) Las actividades lectivas desarrolladas durante una ausencia injustificada no se repetirán.
- e) Las justificaciones por consulta médica deberán ir acompañadas por el justificante de asistencia correspondiente o cualquier otro documento que así lo acredite.
- f) El profesorado controlará diariamente la asistencia a clase del alumnado, e informará de las faltas de asistencia a través de la plataforma informática habilitada al efecto.
- g) El tutor recogerá las justificaciones que sus alumnos o sus padres o tutores legales le aporten e indicará en la plataforma informática las faltas que proceda justificar.
- h) El tutor revisará las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo periódicamente, al menos una vez cada mes, e informará las faltas de asistencia no justificadas al alumno para advertir de posibles sanciones y a sus padres, así como de las faltas de asistencia justificadas si estas suponen una importante reiteración.
- i) Tras la realización de una prueba o ejercicio de control de cualquier materia o ámbito, el profesor/a realizará una prueba análoga al alumno/a que no haya asistido a la misma, siempre que presente justificante con las características citadas en el apartado b).
- j) Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de 3.º ESO, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro con un día, como mínimo, de antelación. Dichas faltas serán registradas en la plataforma informática como no justificadas, pero no serán objeto de sanción. Las actividades lectivas continuarán con normalidad, independientemente del número de alumnos que se hayan ausentado y no se repetirán en días posteriores.
- k) Jefatura de estudios revisará junto a los tutores las faltas de asistencia de los alumnos y procederá a su corrección y a iniciar, si es necesario, el proceso para prevenir el absentismo escolar. A estos efectos, se podrá iniciar el protocolo de absentismo a partir de una acumulación de faltas de asistencia de cinco días lectivos.
- l) Se considerará reiteración de faltas de asistencia no justificadas a partir de seis sesiones lectivas en la ESO y de tres en Bachillerato.
- m) Las faltas de asistencia podrán provocar la pérdida del derecho a evaluación continua según los siguientes criterios:
 - a. Durante el curso:
 - i. Por la acumulación del 30% de faltas de asistencia, justificadas o no, sobre el total de horas anuales de la asignatura.
 - ii. Por la acumulación de un número de faltas injustificadas igual al número de horas semanales de la asignatura multiplicado por cuatro. El primer aviso se dará cuando las faltas injustificadas sean igual al número de horas semanales de la asignatura; el segundo aviso se dará cuando las faltas injustificadas sean igual al número de horas de la asignatura multiplicado por tres.
 - b. Durante el trimestre:

Por la acumulación de un número de faltas injustificadas igual al número de horas semanales de la asignatura multiplicado por tres. El primer aviso se dará cuando las faltas injustificadas sean igual al número de horas semanales de la asignatura; el segundo aviso se dará cuando las faltas injustificadas sean igual al número de horas semanales de la asignatura multiplicado por dos.
- n) Es obligación del alumnado que falte por cualquiera de los motivos citados, requerir la información y documentación referida a las clases perdidas, y realizar las tareas encomendadas ese día.

• Normas relativas a las actividades extraescolares y complementarias

- a) Es un deber del alumnado participar en todas las actividades formativas incluyendo las actividades complementarias, poniendo el centro los medios para evitar que la falta de recursos económicos de las familias impida la participación del alumnado en las mismas.
- b) El alumnado que se haya comprometido a participar en una actividad y finalmente no participe por una causa no justificada deberá asumir las responsabilidades económicas y de cualquier otra índole a que hubiera lugar.
- c) Los alumnos que por cualquier causa no participen en una actividad complementaria tienen la obligación de asistir al centro en el horario habitual.
- d) Cuando la actividad requiera un desplazamiento fuera del centro, el profesor organizador entregará por escrito la información sobre los detalles de esa actividad y recogerá el recibo de dicho documento firmado por sus padres o tutores de cada alumno.
- e) Los alumnos deberán mantener en todas las actividades un comportamiento adecuado. Las actividades extraescolares dependientes del centro y las complementarias tienen el mismo tratamiento en cuanto a las sanciones que las actividades lectivas desarrolladas en el centro. También tienen el mismo tratamiento las actividades lectivas que se desarrollen fuera del centro y los desplazamientos necesarios para tales actividades.
- f) Los alumnos que no tengan un comportamiento correcto en el centro o en el desarrollo de actividades extraescolares dependientes del centro o complementarias podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a participar en este tipo de actividades.
- g) Las visitas culturales y actividades programadas en los viajes son obligatorias para los participantes.
- h) Los alumnos no podrán llevar ni consumir bebidas alcohólicas ni otras sustancias nocivas para la salud, incluyendo el uso de cigarrillos electrónicos.
- i) El incumplimiento de algunas de las normas (bien sean normas del centro, del lugar a visitar o del medio de transporte utilizado) puede dar lugar a la vuelta anticipada a casa de los alumnos implicados, previo aviso telefónico a los padres, y a la asunción por estos de cualquier gasto extra en que se pudiera incurrir en su caso.

Medidas correctoras en caso de incumplimiento

Las medidas correctoras cuando se produzca un incumplimiento de las normas serán las indicadas en la sección 2.ª del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Para la adopción de las medidas correctoras en caso de incumplimiento de las normas de convivencia, según el artículo 38.6 del Decreto 32/2019, «se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas». Así mismo, el apartado 8 del mismo artículo enuncia que «las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional».

• Faltas leves

Conforme a lo citado en el artículo 33 de dicho decreto, se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. En particular, se considerará falta leve:

- a) Molestar a los compañeros.
- b) Interrumpir la clase con comentarios inapropiados.
- c) Realizar actividades impropias (comer, beber...) en el aula o en lugares no habilitados.

- d) No realizar el trabajo encomendado por el profesorado.
- e) No traer el material necesario para el desarrollo de una materia de forma reiterada, cuando se aprecie una falta de voluntad para remediar esta carencia y este incumplimiento haya sido comunicado a la familia previamente.
- f) No traer la agenda, el carnet de estudiante o documentos de obligada entrega, tales como el boletín de calificaciones, notificaciones de actividades complementarias, etc. Esta falta se notificará en un documento encabezado como «parte de incidencias» y no se computará su reiteración como faltas que afectan a la convivencia, sino según lo expresado en el apartado siguiente.
- g) Acumulación de seis partes de incidencias.
- h) Las faltas de puntualidad injustificadas. Si la ausencia es de una sesión lectiva o menor, esta falta se notificará en un documento encabezado como «retraso» y no se computará su reiteración como faltas que afectan a la convivencia, sino según lo expresado en el apartado siguiente. En el caso de que la falta de puntualidad sea de más de una sesión lectiva, podrá utilizarse el documento encabezado como «falta leve» y su reiteración se computará como el resto de faltas leves.
- i) Acumulación de tres retrasos injustificados en el plazo de treinta días naturales.
- j) El deterioro no grave, causado intencionadamente o por negligencia, de las dependencias del centro, de su material, o de los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Realizar tareas o deberes de asignaturas distintas a la del período lectivo correspondiente sin permiso del profesor.
- l) Permanecer en lugares no autorizados durante los recreos, horas lectivas o entre clase y clase.
- m) Retraso injustificado en la entrega del resguardo firmado por los padres o tutores legales del boletín de calificaciones, justificantes de faltas y de cualquier otra notificación.
- n) Utilizar y/o exhibir el móvil o cualquier otro aparato electrónico durante la jornada escolar en todo el recinto del centro o en las actividades complementarias. La reiteración de esta conducta durante el mismo trimestre, se considerará falta grave, según el artículo 34.1.j del Decreto 32/2019.

Las faltas leves serán notificadas por el profesor al tutor del grupo y a jefatura de estudios mediante el modelo que se determine, que estará a disposición del profesorado.

Las faltas leves aquí tipificadas **podrán ser corregidas con:**

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Según el artículo 42.2 del Decreto 32/2019, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios, **sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse.**
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo fuera del horario lectivo. Estas tareas pueden ser las tareas propias a las materias cursadas u otras específicas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada. Esta medida será compatible con la aplicación de otras medidas aquí contempladas.
- e) Realización de tareas que contribuyan a reparar el daño causado a las instalaciones o el material.
- f) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

• Faltas graves

Según el artículo 34 del Decreto 32/2019, se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves serán notificadas por el profesor al tutor del grupo y a jefatura de estudios mediante el modelo que se determine, que estará a disposición del profesorado. De forma previa a esta notificación, el profesor deberá comunicar los hechos a la familia del alumno por el medio que considere oportuno, dejando constancia de esta comunicación en el modelo de falta grave que cumplimente.

Las faltas graves **se corregirán con las siguientes medidas:**

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Según el artículo 42.2 del Decreto 32/2019, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios, **sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse.**
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

● Faltas muy graves

Según el artículo 35 del Decreto 32/2019, se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves serán notificadas por el profesor al tutor del grupo y a jefatura de estudios con carácter inmediato mediante el modelo que se determine. Este modelo deberá ser solicitado por el profesor a jefatura de estudios.

Las faltas muy graves **se corregirán con las siguientes medidas:**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Según el artículo 41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Para determinar la medida correctora a aplicar en cada caso se atenderá a la distribución de competencias establecida en el artículo 37 del Decreto 32/2019. Sin embargo, dado que es necesaria la mayor uniformización posible de las medidas correctoras a aplicar, el órgano competente consultará en todo caso a jefatura de estudios las medidas aplicadas sobre hechos de iguales o similares características.

En los casos en los que sea necesario el trámite de audiencia previo a la adopción de la medida correctora, el órgano competente para la resolución de la falta establecerá la forma en la que se evacuará dicho trámite de audiencia, que podrá ser presencial o por escrito. En caso de que el trámite de audiencia sea presencial, según el artículo 52.2 del Decreto 32/2019, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

Aplicación de las medidas correctoras en alumnos con TEA/TGD.

Como centro de escolarización preferente de alumnos con necesidades educativas asociadas a TEA/TGD, debemos tener la mayor flexibilidad posible en la aplicación de las medidas correctoras en casos de incumplimiento de las normas por parte de este alumnado.

El artículo 38.6 del Decreto 32/2019 establece que en la adopción de medidas correctoras disciplinarias «se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas». Así mismo, el apartado 8 del mismo artículo enuncia que «las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional».

Las medidas correctoras podrán adaptarse, siempre con la finalidad de que el alumno comprenda la importancia de respetar las normas de convivencia, manteniendo la atención máxima a sus necesidades educativas y sociemocionales.

Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

En el centro se utilizan diferentes estrategias para la **prevención de conflictos** de convivencia:

- Creación de ambientes estructurados:
 - Recreos vigilados en diferentes espacios y organización de actividades diversas (biblioteca, actividades deportivas, musicales, recreos dinámicos a cargo del Dpto. de Orientación, programa «Recréate» de la Concejalía de Juventud...)
 - Salidas a los baños ordenadas y con registro en conserjería.
 - Protocolos de entrada y salidas fuera de horario.
 - Difusión y clarificación de las normas del centro en tutorías, en la agenda, en reuniones de padres y madres...
- Sensibilización y educación integral:
 - Talleres en tutoría con alumnos, tanto respecto a las normas como respecto a temas transversales:
 - Taller de uso responsable de las nuevas tecnologías
 - Prevención del acoso escolar
 - Riesgos de internet y de las redes sociales
 - Taller de prevención de la violencia de género
 - Educadores de calle
 - Mujeres en lucha
 - Diversidad sexual
 - Escuelas de familias organizadas por el AMPA.
 - Reuniones del equipo directivo con las familias de nueva incorporación para explicar el funcionamiento y las normas del centro.
- Detección temprana:
 - Uso de herramientas como «Sociescuela» para la detección precoz de conflictos en el aula, casos susceptibles de convertirse en acoso, alumnos que sufren aislamiento, dificultades en sus habilidades sociales...
 - Programa «Cuenta Conmigo», con el que se pretende crear una red de conocimiento, confianza, disponibilidad, solidaridad y bienestar entre los alumnos.
- Formación del profesorado:
 - Se fomentará la participación del profesorado en diferentes actividades de formación organizadas por el ISMIE, como: «Mejora de convivencia y prevención del acoso escolar», «Seguridad, privacidad e identidad digital en el entorno escolar» y «Educar en la igualdad. Prevención de la violencia de género».

Cuando se produce un conflicto, además de la aplicación de las medidas correctoras, se siguen en el centro las siguientes estrategias de **resolución de conflictos**:

- Reuniones jefatura de estudios/familias: en las faltas graves relacionadas con conflictos de convivencia, el trámite de audiencia a las familias podrá producirse de forma presencial, a criterio de jefatura de estudios, fomentando de esa manera la concienciación del alumno sobre la gravedad de los hechos cometidos y la implicación de la familia para conseguir que el alumno no repita esa conducta.
- Mediación: en casos de conflictos entre iguales en los que se perciba riesgo de reiteración, se plantea la mediación como herramienta para atajar dicho conflicto.
- Tutores: los tutores tienen un papel fundamental en la resolución de conflictos, tanto a través de las tutorías grupales, como en las tutorías personalizadas, como en las entrevistas con las familias.
- Departamento de Orientación: este departamento interviene con asiduidad en la resolución de conflictos, revisando las posibles causas de la aparición de esa conducta, como aportando pautas y herramientas a alumnos y familias para poder revertirla.
- Actividades de reflexión: el centro tiene diseñadas algunas actividades para favorecer la reflexión de los alumnos que han cometido faltas o conductas graves, especialmente cuando exista una reiteración, para intentar evitar que se repita esa conducta.

Pautas para elaborar las normas de aula

En una de las tutorías del primer mes de curso, cada grupo elaborará las normas de convivencia del aula. Una vez elaboradas, el tutor las hará llegar a jefatura de estudios, que es la competente para aprobarlas. Todos los profesores del grupo deben velar por el cumplimiento de estas normas.

Las normas de convivencia de cada grupo deben contener, al menos, normas que favorezcan:

- El respeto entre compañeros.
- El respeto a los profesores y al resto del personal del centro.
- La tolerancia.
- El diálogo ante los conflictos que surja.
- El mantenimiento del clima de estudio y trabajo.
- El orden en el aula.
- El mantenimiento de las instalaciones, del mobiliario y del material del centro y de los compañeros.
- Las normas de comportamiento cuando falte un profesor, entre clases y en los desplazamientos entre aulas.

Además, las normas de aula deben fijar los diferentes responsables de aula:

- Delegado y subdelegado
- Responsable de abrir y cerrar la clase con llave, recomendándose que esta responsabilidad sea compartida por turnos entre todos los alumnos del grupo.
- Responsables de anotar las fechas de exámenes, trabajos y tareas en los tablones del aula. Esta responsabilidad también puede ser compartida por varios alumnos, a criterio del tutor.

La comisión de convivencia

La comisión de convivencia estará formada por el director –que actuará de presidente–, la jefa de estudios, un representante del profesorado, un representante de padres y madres y un representante del alumnado.

La comisión de convivencia se constituirá en la primera reunión del consejo escolar tras una renovación parcial y los miembros que la integran por representación serán elegidos de forma colegiada por el pleno del consejo escolar. También será posible renovar la comisión de convivencia en cualquier momento, con el acuerdo mayoritario del pleno del consejo escolar.

Las competencias de la comisión de convivencia son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al claustro de profesores y al consejo escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia

El centro cuenta con diferentes recursos y estrategias de carácter preventivo y también estrategias de resolución pacífica de conflictos, a través de las siguientes actividades:

«Aula 10»

Es una campaña de disciplina positiva en la que se trata de premiar las acciones de los alumnos y así, aprovechando su afán de competitividad, utilizarlo como herramienta para favorecer el clima de la clase.

Se trabajará con el alumnado de 1.º ESO, en colaboración con profesores, tutores, jefatura de estudios, auxiliares de control e información, limpieza, mantenimiento... que aportarán información regular sobre diferentes aspectos de los grupos.

De esta forma, se pueden otorgar puntos positivos cuando un alumno o grupo de alumnos mejoren significativamente algún aspecto, realicen buenas obras de apoyo y ayuda a otros compañeros de forma espontánea, o cooperen especialmente en algo, etc. También será evaluada la decoración del aula, su limpieza, el cuidado del material...

Los puntos negativos también se pueden emplear, cuando algunas de las conductas anteriores no se produzcan o cuando ocurran actuaciones contrarias a las normas de convivencia o que impidan el desarrollo correcto de las clases.

Se otorgarán dos premios, uno al acabar el primer trimestre, y el premio especial al «AULA 10» al final de curso a aquel grupo que recopile el mayor número de puntos del conjunto de factores.

«Cuenta Conmigo»

Este programa pretende crear una red de conocimiento, confianza, disponibilidad, solidaridad y bienestar entre los alumnos.

Los alumnos participantes serán los que ya participaron el curso pasado y quieran continuar y los alumnos y alumnas que sobresalgan en las distintas actividades programadas. Asimismo, se puede establecer diferentes formas de selección del alumnado participante, buscando siempre un perfil asertivo, solidario, comprometido...

Algunas de las actividades que se desarrollan dentro de este programa son:

- Divulgación y celebración de días internacionales (día escolar de la no violencia y la paz, de la igualdad, del autismo, de la tolerancia...)
- Actividades de colaboración con la Asociación APSA, vecina de nuestro centro.
- Actividad con Residencia de Mayores de la Comunidad de Madrid, radicada en el municipio.
- Colaboración con el Banco de Alimentos.
- Desarrollo de la Operación Kilo-Litro, mercadillo solidario, etc.
- Organización de un festival, durante la semana de viajes, abierto a toda la comunidad educativa, en el que se muestren las habilidades personales o en grupo, conviviendo también de forma no académica.

«Sociescuela»

«Sociescuela» es una herramienta online facilitada por la Comunidad de Madrid para conocer el clima social y de convivencia en las aulas.

El objetivo que se plantea con el uso de esta herramienta es la de evaluar los grupos-clase para analizar las relaciones de amistad, fomentar el desarrollo de conductas prosociales y mejorar la convivencia escolar del centro. Además, en las últimas versiones se ha añadido un módulo dentro de esta herramienta para la detección precoz de conductas autolíticas o relacionadas con problemas de salud mental.

Se aplicará en todos los grupos de 1.º y 2.º ESO y todos los grupos de los demás niveles en los que haya situaciones que hagan sospechar que existen situaciones de acoso o de exclusión.

Los tutores se encargarán de la aplicación de la herramienta en cada grupo y el Departamento de Orientación analizará los informes que el programa genera para asesorar a los tutores y al equipo directivo en las decisiones y actuaciones a tomar.

Talleres de prevención

Dentro del Plan de Acción Tutorial, se programan anualmente los siguientes talleres relacionados con la convivencia, la prevención de la violencia, contra el acoso, el fomento de la igualdad, etc.:

- Taller de uso responsable de las nuevas tecnologías
- Prevención del acoso escolar
- Riesgos de internet y de las redes sociales
- Taller de prevención de la violencia de género
- Educadores de calle
- Mujeres en lucha
- Diversidad sexual

Plan de recreo

El recreo está atendido por varios profesores de guardia, en número variable en función de los recursos humanos asignados al centro. La distribución orientativa de profesores, que se asignará en función de los recursos del centro, es la siguiente:

- **Vigilancia de recreo:** la atienden 8 profesores por día, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1 en pasillos, para comprobar que no hay alumnos en la zona de aulas durante el recreo.
 - 1 en el vestíbulo semisótano, como zona de paso.
 - 1 en la zona de entrada a la biblioteca, para evitar aglomeraciones.
 - 1 en la zona de entrada al gimnasio, que este año estará más concurrida ya que se han abierto esos baños para su uso en el recreo.
 - 4 en el patio, distribuidos por separado en las distintas zonas.
- **Biblioteca:** 2 profesores por día, para atender el préstamo de libros y vigilar el buen uso de la biblioteca como sala de estudio y lectura durante los recreos.
- **Dinamización deportiva:** 1 profesor de Educación Física cada día para organizar actividades deportivas dirigidas.

En el tiempo de recreo, los alumnos disponen de los siguientes espacios:

- Patio exterior, con zona techada
- Pabellón deportivo
- Vestíbulo de planta semisótano
- Cafetería

- Biblioteca

Durante los recreos, se ofrecen las siguientes actividades, con el fin de que todos los alumnos tengan cabida en alguna de ellas, fomentar la integración de todo el alumnado y prevenir la aparición de conflictos durante el tiempo de descanso:

- Actividades deportivas, organizadas por el Departamento de Educación Física.
- Actividades musicales, organizadas por el Departamento de Música.
- Biblioteca, tanto como aula de estudio o lectura, como dando servicio de préstamo.
- Actividades variadas organizadas por el Departamento de Orientación y las profesionales a cargo del aula TEA, como juegos de mesa, manualidades, días de cine...
- Proyecto «Recréate», a cargo de la Concejalía de Juventud del ayuntamiento.
- Entregas de premios, actividades de departamentos, conmemorativas...

Mediación

Desde el Departamento de Orientación y el programa «Cuenta Conmigo» se promueve la mediación como herramienta de resolución de conflictos entre iguales. Eso no es incompatible con la posible medida correctora, sino que el objetivo es ahondar en la raíz del problema que ha generado el conflicto para que las dos partes implicadas puedan llegar a encontrar un punto de vista común y una solución para que el conflicto no se enquisté y se perpetúe.

Actividades de reflexión

Tal y como se ha visto en el diagnóstico del estado de la convivencia, la mayoría de las faltas disciplinarias se concentran en un número muy reducido de alumnos, por lo que se hace necesario buscar estrategias de intervención con este alumnado, que complementen las medidas sancionadoras con actuaciones que hagan reflexionar al alumno sobre la causa que le ha conducido a cometer determinada falta o a repetir su conducta.

Se contará con un documento a disposición de todo el profesorado para fomentar la reflexión del alumnado tras una conducta contraria a las normas de convivencia, especialmente para los alumnos que tengan una reiteración de faltas muy significativas y en los casos en los que haya un daño físico o moral para los compañeros.

Se recomienda que, cuando un profesor decida utilizar el documento de reflexión con un alumno, lo ponga en conocimiento del equipo docente a través del aula virtual, con el fin de que todos tengan constancia del incidente y, si vuelve a repetirse una situación similar, conozcan los pasos que ya se han dado para resolverlo.

Cuando el profesor detecte que el conflicto afecta a la convivencia del grupo, podrán demandar la colaboración del tutor como mediador entre alumnos y podrá ser este quien facilite el documento de reflexión a los implicados en tutoría grupal o individualizada, a la mayor brevedad posible en relación con la demanda de intervención.

Tras la reflexión, se aconseja que el alumno proponga la manera de reparar el daño causado y, si este realiza una propuesta viable, el profesor o tutor que haya realizado el documento con el alumno verificará su cumplimiento.

El acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia

• Definiciones

Según indica la Unidad de Convivencia de la Comunidad de Madrid, podemos establecer que cuando hablamos de **acoso escolar**, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas dañinas, que produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión.

Dentro del acoso escolar, podemos distinguir el **ciberacoso**. La Unidad de Convivencia los define como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar –pero no exclusivamente–, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial –intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración–, la definición del ciberacoso se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

Según el Ministerio de Igualdad, la **violencia de género** es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Conviene matizar que las manifestaciones de la violencia de género en la escuela son, aunque poco frecuentes, visibles, no como violencias físicas, sino como agresiones verbales, psicológicas, discriminación o con la simple negación de la existencia de la violencia de género.

La Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid define la **LGBTIfobia** como el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI. Podemos añadir, además, que esa actitud negativa puede reflejarse no solo hacia las personas LGTBI, sino también a cualquier expresión relacionada con ellas, con creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.

● **Acciones preventivas:**

La prevención en cuanto al acoso, ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia se realizará en talleres de tutoría, de forma transversal en todas las materias, en las tutorías grupales y en las individualizadas, etc. En estos ámbitos, destacan los talleres:

- Taller de uso responsable de las nuevas tecnologías
- Prevención del acoso escolar
- Riesgos de internet y de las redes sociales
- Taller de prevención de la violencia de género
- Mujeres en lucha
- Diversidad sexual

Conviene hacer énfasis en la prevención del mal uso de las tecnologías de la información, ya sea constitutivo de ciberacoso o conductas puntuales, ya que es en la actualidad, sin lugar a dudas, el mayor escollo para la convivencia de los centros educativos en la actualidad. Sin duda hay que seguir realizando talleres con los alumnos en tutoría para prevenir el mal uso de las TIC, pero, aun de mayor importancia sería la formación y concienciación de las familias.

Como recuerda la Unidad de Convivencia, las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres, dado el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Además, los padres y madres deben asumir la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de WhatsApp, alta en redes sociales, canales de youtubers, etc., ya que los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TIC.

● **Acciones de respuesta rápida:**

Además de la inmediata aplicación del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* y de las normas contempladas en este Plan de Convivencia, serán de aplicación inmediata los diferentes protocolos diseñados por la Subdirección General de Inspección Educativa, y lo dictado en la *Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia*, en particular el «protocolo de actuación contra el acoso escolar».

La instrucción de los diferentes protocolos y expedientes disciplinarios se encomendará a dos profesores o uno, según corresponda, por turno alfabético, preferentemente que no impartan docencia a los implicados.

Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos

La oferta formativa relacionada con la convivencia y la resolución de conflictos es amplia y procede de distintos organismos.

Dirigidas al profesorado, podemos destacar las actividades promovidas por el ISMIE (Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa):

- Mejora de convivencia y prevención del acoso escolar.
- Seguridad, privacidad e identidad digital en el entorno escolar.
- Educar en la igualdad. Prevención de la violencia de género.

Las tres son cursos MOC, es decir, formación online no tutorizada.

También cabe destacar la formación que reciben, también en formato MOC por parte del ISMIE, los coordinadores de bienestar y protección, como referentes en materia de convivencia y resolución de conflictos en el centro:

- Coordinador de bienestar y protección infantil

El alumnado recibe formación procedente tanto del Área de Salud del Ayuntamiento de Arganda del Rey, como de distintas organizaciones públicas y privadas. Cabe destacar, por su influencia directa en la prevención del ciberacoso, la actividad del Plan Director de la Guardia Civil:

- Prevención del mal uso de las nuevas tecnologías.

Las familias, por supuesto, también son objeto de formación. El Área de Salud del ayuntamiento también imparte diferentes escuelas de padres, tanto en lo referente a la promoción de la salud, como a la gestión de conflictos. La Asociación de Madres y Padres de Alumnos organiza anualmente un taller para padres impartido por Blanca Betes Tejero, psicóloga especialista en niños y adolescentes, bajo el título de:

- Límites en la adolescencia.

Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

La promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres se realizará desde todos los ámbitos posibles dentro del centro, siendo una prioridad dentro de la educación integral que pretendemos dar a nuestros alumnos y alumnas.

Algunas de las estrategias a seguir para el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres son:

- La igualdad de género se incluye en los currículos de todas las materias, de forma transversal, tal y como estipula la LOMLOE y el decreto de currículo.
- Dentro del Plan de Acción Tutorial se planifican actividades y talleres para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- La orientación académico-profesional es también una herramienta fundamental para romper estereotipos de género.
- Tanto la materia de Educación Física como la programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte incluyen en sus programas el fomento del deporte femenino y la eliminación del encasillamiento de algunos deportes y actividades como masculinos o femeninos.
- Con los concursos, ferias, proyectos, etc. científicos se pretende visualizar las materias STEM sin ninguna etiqueta de género.
- De la misma manera, tanto en las materias como en las actividades extraordinarias se le da visibilidad a las mujeres que a lo largo de la historia han contribuido notablemente a las ciencias y las humanidades.

Cuando se produzca cualquier situación de discriminación o violencia por razón de género, se actuará con la mayor celeridad y diligencia posible, aplicando las correcciones previstas en el artículo 35 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, dado que según se estipula en el inciso d, «la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» constituyen una falta muy grave. El mismo Decreto, en su artículo 40.3.d considera circunstancia agravante: «Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.»

Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

Las actividades preventivas y las normas contenidas en este Plan de Convivencia serán difundidas a toda la comunidad educativa, además de en la página web del centro, a través de los siguientes órganos y espacios:

- **Comisión de convivencia:** partiendo de un borrador elaborado por el equipo directivo, esta comisión (formada por el director, la jefa de estudios, un profesor, un padre o madre y un alumno o alumna) elabora el documento final que se presentará a claustro y consejo.
- **CCP:** antes de llevar el documento al claustro y al consejo escolar, se trabajará en CCP, que lo trasladará a los departamentos. En posteriores reuniones de CCP se recogerán y analizarán las propuestas de los departamentos, incorporándolas, si procede, al documento.
- **Claustro:** aunque la competencia de aprobación la tiene el consejo escolar, el Plan de Convivencia debe estar informado al claustro. Además, esto contribuye significativamente en el conocimiento del plan por parte del profesorado, para su posterior difusión a los alumnos y familias.
- **Consejo escolar:** es este órgano colegiado el competente para aprobar el Plan de Convivencia.
- **Alumnos:** la difusión del plan a los alumnos se hará a través de las tutorías. En las reuniones semanales de tutores con jefatura y Orientación se preparará el modo de informar sobre el Plan de Convivencia, especialmente en las tutorías de inicio de curso.
- **Familias:** en las reuniones de padres y madres de inicio de curso, los tutores de cada grupo informarán de cuáles son las principales normas de funcionamiento y convivencia, dando también pautas para que los padres y madres puedan colaborar activamente en la prevención de conductas contrarias a la convivencia, especialmente relativas al ciberacoso.

En cuanto a la evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia, como es preceptivo, se hará un análisis del estado de la convivencia al concluir cada trimestre, tanto en claustro como en consejo escolar, realizando las propuestas de mejora que corresponda.

Además semanalmente se hará un seguimiento del estado de la convivencia en cada grupo en las reuniones de tutores con jefatura de estudios y el Departamento de Orientación.

A final de curso se hará un análisis más exhaustivo del estado de la convivencia en el centro y de la efectividad de las medidas preventivas recogidas en este documento, por medio de la memoria del Plan de Convivencia, elaborada por el equipo directivo y la comisión de convivencia, que será presentada al claustro y al consejo escolar. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas reflejadas en dicha memoria, que serán tenidas en cuenta a la hora de planificar y redactar la Programación General Anual y la posible adaptación del Plan de Convivencia.



DILIGENCIA por la que hago constar que la presente versión de este Plan de Convivencia ha sido aprobada por el consejo escolar del centro en su sesión del 28 de octubre de 2025, según establece el artículo 127.a de la *Ley Orgánica 2/2006, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*.

V.º B.º EL DIRECTOR

LA SECRETARIA

Fdo.: Miguel Ángel Ingelmo Benito

Fdo.: Yolanda África Zárate Herrera